

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dos (2) de junio del dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003043-2017-00419-00

Acreditado el pago conforme al acuerdo allegado en la conciliación realizada en febrero 15 de 2018 (fls. 16 y 17), y reunidos como se encuentran los presupuestos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** la presente demanda **EJECUTIVA** promovida por **JORGE OSWALDO BAQUERO GIRALDO** contra **MÓNICA ANDREA VILLAMIL**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto. De existir solicitud de remanentes, pónganse a disposición del juzgado o autoridad que los haya solicitado (artículo 466 ejúsdem).
Ofíciense.

TERCERO: A costa del extremo pasivo, desglósese el (los) documento (s) base de la presente acción.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el proceso.

Notifíquese,


MARÍA ISABELLA CORDOBA PAEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Hoy <u>03 JUN 2021</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>48</u>.  CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA Secretaria
--

